COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

Lima, 22 de julio de 2011

COES/D/DO-590-2011

Señores Representantes de las Empresas Integrantes del COES:

Carlos Luna Cabrera	EDEGEL	Humberto Vergara Quintero	YURA
Manuel Cieza Paredes	EEPSA	Raúl Vera La Torre	SHOUGANG HIERRO PERU
Jesús Hinojosa Ramos	EGASA	Manuel Suárez Mendoza	ELECTROCENTRO
José Ángulo Echea	EGEMSA	Manuel Suárez Mendoza	HIDRANDINA
Juan Salomón Flores	EGESUR	Johny Orihuela Ávila	MINERA CONDESTABLE
Raúl Tengan Matsutahara	ELECTROPERÚ	Miluska Cervantes Cornejo	MINERA CERRO VERDE
Rafael Flores Ch.	ENERSUR	Fernando Café Barcellos	PERUBAR
Alberto Pérez Morón	SAN GABÁN	Hernán Torres M.	CEMENTO ANDINO
Li Guohua	SHOUGESA	Francisco Secada Paredes	CERAMICA LIMA
Alfredo Len Alvarez	CORONA	Oscar Navarro Escobar	MINERA BARRICK MISQUICHILCA
Mark Hoffmann	TERMOSELVA	José Galarreta Howard	BACKUS Y JOHNSTON
Alejandro Ormeño D.	SN POWER PERÚ	Luis Díaz-Dulanto Medina	MINERA COLQUISIRI
Carlos Luis Fossati	EGENOR	José Luis Arévalo Vega	CEMENTOS PACASMAYO
Rosa María Flores Aráoz	KALLPA	Luis Alberto Herrera P.	CREDITEX
Javier Lei Siucho	GEPSA	Elías Pedro Tovar Pinto	EXSA
Enrique Gubbins Bovet	SDF ENERGÍA	David Marsano Navarro	FUNDICION CALLAO
Juan Martín Calmet	ESCOSAC	Jorge Rodríguez Rodríguez	GLORIA
Fernando Urquiza Rivera	HIDROELÉCTRICA SANTA CRUZ	Juan Luis Kruger Sayán	GOLD FIELDS
		Sandro Ferrero Salazar	MEPSA
Pedro Lerner Rizo Patrón	CELEPSA	Juan H. Bedoya Barclay	MESSER GASES
Julián Cabello Yong	CHINANGO	Segundo Vitón Ramírez	QUIMPAC
Ricardo Palomino Bonilla	MAJA ENERGÍA	Evor Velezmoro Espinoza	CEMENTOS LIMA
Edgardo Wong Lu Vega /	AGROINDUSTRIAL	Jaime Zúñiga Larenas	MINSUR
Efraín Wong Lu Vega	PARAMONGA	Alfredo Luis Toso Chávez	PAPELERA NACIONAL
Branislav Zdravkovic	SINERSA	Jorge Rodríguez Rodríguez	INDUSTRIAS CACHIMAYO
Raphael Huamán M.	ELÉCTRICA SANTA ROSA	Luis Miguel Pigati Serkovic	MINERA YANACOCHA
Carlos Cavallero Behr	AGUAS Y ENERGÍA PERÚ	Manuel Tovar Villegas	DOE RUN PERU
José Rodríguez Figueroa	ADINELSA	Hans Flury Royle	SOUTHERN PERÚ
Luis Velasco Bodega	REDESUR	Mario Calvo Pérez Badiola	PROTISA
Mark Hoffmann	ETESELVA	Carlos Pinillos González	TASA
Luis Alejandro Camargo	REP/ISA/TRANSMANTARO	Pedro Olórtegui Perea	MINERA VOLCAN
Alfredo Román Mendivil	NORPERUANA	Luis Alberto Rivera Ruíz	XSTRATA TINTAYA
Reynel Aspilcueta	CONENHUA	Jaime Rinaldi Mansilla	MINERA ARES
Manuel Parrondo Cifuentes	ABENGOA	Antonio Pinilla Cisneros	ANTAMINA
Alfonso Valle Cisneros	EDELNOR	Ricardo Cilloniz Ch.	ACEROS AREQUIPA
Eric Díaz Huamán	LUZ DEL SUR	Marcela Benites Vásquez	MINERA LOS QUENUALES
Víctor Toribio Gutiérrez	ELECTROSUR	Carlos Galvez Pinillos	MINAS BUENAVENTURA
José Oporto Vargas	SEAL	Jalmiro Lazarini Junior	MINERA MISKI MAYO
Alfredo Pereyra Pantoja	ELECTRODUNAS	Roberto De Barros Bezerra	SIDERPERÚ
Marco Araujo Pérez	ELECTRO SUR ESTE	Adalberto Rivadeneira Gámez	MINERA MILPO
Manuel Suarez Mendoza	ELECTRONOROESTE	Tulio Silgado Consiglieri	CERÁMICA SAN LORENZO
Manuel Suárez Mendoza	ELECTRONORTE	Carlos Gubbins Cox	MINERA CASAPALCA

Asunto: **DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA RESPECTO DE LAS TRANSGRESIONES A LA NTCSE POR EL EVENTO EV-124-2011.**

De nuestra consideración:

Por encargo del Director Ejecutivo y de conformidad con la función asignada al COES en el literal i) del artículo 14º de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, les comunicamos la determinación de las responsabilidades por transgresiones a la NTCSE por el Evento (EV-124-2011) ocurrido el 24.06.2011 a las 07:22 h, Desconexión de la línea L-2280 (Zorritos - Machala) de 220 kV, según el documento "Decisión de la Dirección Ejecutiva

del COES respecto de las Transgresiones a la NTCSE por el evento EV-124-2011 que se adjunta a la presente carta.

En dicho documento se consigna la decisión relativa a la asignación de responsabilidades y se exponen los fundamentos de hecho y de derecho que la sustentan. Adicionalmente, en el Informe – COES/D/DO/SEV/IT-124-2011 de fecha 21.07.2011 se presenta el correspondiente análisis técnico.

Asimismo, se comunica que dicho informe conjuntamente con toda la información recibida sobre el referido evento, se encuentra publicada en el portal de internet del COES:

http:/ www.coes.org.pe/ Servicios/ Sistema de Información/Análisis de Fallas

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,

Ing. FRANCISCO TORRES GARCIA
DIRECTOR DE OPERACIONES
COES

Adj.: Lo indicado.
LD/PCh.
C.c.: REP, EEPSA, ELECTRO NOROESTE, ELECTROPERÚ, REFINERÍA TALARA, GRAÑA Y MONTERO PETROLERA, Rodolfo Zamalloa (Soc. Minera Cerro Verde), Mauro Condori, Pablo Díaz (Aceros Arequipa), Pedro Díaz (Yura), Carlos Betteta (Minera Condestable), Juan Carlos Alfaro (Shougesa), Julio César Coronado (Yanacocha), Javier Briceño (Barrick), Carlos Rosas(Chinango), Maximiliano Alayo Espino (Minera Miski Mayo), Jesús Muedas (Conenhua), Daniel Vaillant (Abengoa), Carlos Rosas (EDEGEL).
MINEM - DGE, OSINERGMIN, D, SEV, SCO, SPR, DJR.

COES SINAC
COMITE DE OPERACION ECONOMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES

RESPECTO DE LAS TRANSGRESIONES A LA NTCSE

POR EL EVENTO EV-124-2011

Sumilla: Asignación de responsabilidad por la desconexión de la línea L-2280 (Zorritos – Machala) de 220 kV, ocurrida el 24.06.2011 a las 07:22 h.

Lima, 22 de julio de 2011

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COES:

I. ANTECEDENTES

1.1 Conforme al numeral 8.2.7 de la NTCOTRSI[1], los Agentes Involucrados Red de Energía del Perú S.A. (REP), Empresa Eléctrica de Piura S.A. (EEPSA), Empresa de Electricidad del Perú S.A. (ELECTROPERÚ) y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. (ENOSA) remitieron al COES sus Informes Finales de Análisis de Perturbaciones del evento. Asimismo, el Coordinador, a cargo del COES, sobre la base de tal Informe, emitió su Informe Final de Perturbaciones del SEIN.

1.2 Dentro del proceso de análisis de los eventos que ocasionan transgresiones a la NTCSE[2], con fecha 12 de julio de 2011 el Comité Técnico de Análisis de Fallas (CT-AF), se reunió para analizar el referido evento, emitiendo un Informe Técnico con los hechos ocurridos.

1.3 La Subdirección de Evaluación de la Dirección de Operaciones del COES (SEV) con toda la información recibida acerca del evento, realizó el análisis detallado e identificó el origen de la falla y las implicancias derivadas de ella, así como los hechos vinculados a los eventos posteriores. Como parte del proceso, la SEV elaboró el Informe Técnico COES/D/DO/SEV/IT-124-2011 de fecha 21.07.2011 con el análisis detallado sobre la desconexión de la línea L-2280 (Zorritos – Machala) de 220 kV, ocurrida el 24.06.2011 a las 07:22 h.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

El Informe Técnico COES/D/DO/SEV/IT-124-2011, que forma parte de la presente Decisión, desarrolla el análisis técnico completo de los hechos ocurridos en el evento sobre la base de las evidencias y pruebas recopiladas, por lo que constituye el documento base para la identificación de los Agentes involucrados en las transgresiones a los indicadores de calidad de la NTCSE.

---

[1] NTCOTRSI: Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados.
[2] NTCSE: Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

DIRECTOR DE OPERACIONES
V°B°
Ing. FRANCISCO TORRES
COES

III. ANÁLISIS JURÍDICO

3.1 De acuerdo al literal i) del Artículo 14º de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, vigente a partir del 24 de julio de 2006, y el numeral 3.5 de la NTCSE, en los casos de transgresiones a la calidad del producto y/o suministro, el COES está obligado a asignar las responsabilidades que correspondan, así como calcular las compensaciones derivadas de las mismas.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 31º de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios de generación, transmisión y distribución están obligados a conservar y mantener sus instalaciones en condiciones adecuadas para su operación eficiente.

3.3 De otro lado, el numeral 3.2 de la NTCSE señala que todo Suministrador[3] es responsable ante otros suministradores por las interrupciones y perturbaciones que él o un cliente suyo inyecte en la red afectando los intereses de éstos, debiendo ser compensados según la referida norma.

3.4 Es así, que conforme a lo establecido en el numeral 6.1.2 de la NTCSE, se considera como interrupción a toda falta de suministro eléctrico en un punto de entrega, cuya duración es mayor a tres (3) minutos.

3.5 Sin perjuicio de lo señalado, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 015-2009-EM publicado el 28 de agosto de 2009, establece que cualquier deficiencia de la calidad del servicio, relacionada estrictamente con la congestión de las instalaciones de transmisión, no será considerada para el pago de compensaciones conforme la NTCSE. Asimismo, el Decreto Supremo N° 059-2009-EM, que modifica el Decreto Supremo Nº 015-2009-EM, agrega que ***cualquier deficiencia en la calidad del servicio como consecuencia de la aplicación de disposiciones temporales del COES o del Ministerio de Energía y Minas destinadas a mitigar o superar la congestión de instalaciones de transmisión y/o el incremento de niveles de cortocircuito tampoco serán consideradas para el pago de compensaciones***.

De este modo, hasta el 31 de diciembre de 2011, las deficiencias de la calidad del servicio eléctrico comprendidas dentro de los alcances de las referidas normas no serán consideradas para el pago de las compensaciones determinadas conforme a la NTCSE; por lo tanto, la función del COES en estos casos debe concluir con la determinación de la causa e identificación de las interrupciones.

3.6 Por lo expuesto, de acuerdo a lo señalado en los numerales 6.7 y 6.8 del Informe Técnico y en aplicación de lo dispuesto en la formativa referida en el numeral anterior se concluye que:

- La interrupción de suministro de las áreas Tumbes, Talara y parte de Piura producidas a las 07:22:53 h y 08:18:48 h, con un total de 43,56 MW y 25,15 MW, respectivamente, se produjo por las dos (2) desconexiones de la línea L-2280 (Zorritos – Machala) de 220 kV, de titularidad de la empresa REP, la cual se dio durante la configuración temporal de dichas instalaciones dispuesta por

[3] Conforme al numeral 1.2 de la NTCSE, se entiende por Suministrador a la entidad que provee un servicio o un suministro de energía a otra entidad o a un usuario final del mercado libre o regulado.

DIRECTOR DE OPERACIONES VºBº Ing. FRANCISCO TORRES COES

Ministerio de Energía y Minas[4] y el COES[5], para aliviar la congestión de la línea L-2234 (Trujillo Norte – Guadalupe) de 220 kV, a consecuencia del déficit de generación en el área Norte del SEIN.

En consecuencia, teniendo que las transgresiones a la NTCSE producidas a las 07:22:53 h y 08:18:48 h, con un total de 43,56 MW y 25,15 MW, respectivamente, en el presente evento, se encuentran comprendidas dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 015-2009-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 059-2009-EM; resulta claro que dichas transgresiones quedan exceptuadas del pago de compensaciones conforme a la NTCSE.

Sobre la base del análisis técnico y jurídico señalado en los numerales precedentes, la Dirección Ejecutiva del COES decide lo siguiente:

PRIMERO: Determinar que las transgresiones a la NTCSE ocurridas en el presente Evento, se encuentran comprendidas dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 015-2009-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 059-2009-EM, en consecuencia no serán consideradas para el pago de las compensaciones.

N°	SUMINISTROS AFECTADOS	POTENCIA INTERRUMPIDA (MW)	HORA INICIO	HORA FINAL	TIEMPO DURACIÓN (minutos)
1	ENO – Tumbes	12,82	7:22:00	7:59:00	37
2	ENO – Zarumilla	2,65	7:22:00	8:07:00	45
3	ENO – Puerto Pizarro	1,60	7:22:00	8:07:00	45
4	ENO – Corrales	1,51	7:22:00	7:48:00	26
5	ENO – Máncora	2,13	7:22:00	7:45:00	23
6	ENO – Malacas	5,40	7:22:00	8:07:00	45
7	ENO – Huapalas	4,08	7:22:00	8:18:00	56
8	ENO – Morropón	1,35	7:22:00	8:17:00	55
9	ENO – Loma Larga	0,52	7:22:00	8:32:00	70
10	ENO – Castilla	7,29	7:22:00	8:17:00	55
11	Refinería Talara	4,24	7:22:00	8:06:00	44
12	ENO – Tumbes	5,50	08:18:00	08:38:00	20
13	ENO – Zarumilla	2,20	08:18:00	08:39:00	21
14	ENO – Puerto Pizarro	1,60	08:18:00	08:39:00	21
15	ENO – Corrales	1,51	08:18:00	08:46:00	28
16	ENO – Máncora	2,01	08:18:00	08:43:00	25

[4] Mediante Adenda Nº 1 a la Novena Cláusula Adicional por ampliaciones del "Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica ETECEN-ETESUR" suscrito el 12 de noviembre de 2010, firmado entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa REP.

[5] Mediante carta COES/D/DP-161-2011, el COES aprobó la "Instalación Provisional del Transformador de Potencia T87-262 de 30/30/9 MVA y 220/60/22,9 kV en la S.E. Guadalupe".

DIRECTOR DE OPERACIONES
VºBº
Ing. FRANCISCO TORRES
COES

N°	SUMINISTROS AFECTADOS	POTENCIA INTERRUMPIDA (MW)	HORA INICIO	HORA FINAL	TIEMPO DURACIÓN (minutos)
17	ENO – Malacas	4,80	08:18:00	08:36:00	18
18	ENO – Huapalas	4,08	08:18:00	08:28:00	10
19	ENO – Morropón	0,86	08:18:00	08:31:00	13
20	Refinería Talara	2,58	08:18:00	08:33:00	15

SEGUNDO: Incorporar el Informe Técnico COES/D/DO/SEV/IT-124-2011, como parte integrante de la presente decisión.

Notifíquese.

Ing. FRANCISCO TORRES GARCIA
DIRECTOR DE OPERACIONES
COES

SUB-DIRECTOR DE EVALUACION
V°B°
Ing. LEONARDO DEJO
COES